



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Circular**

**Número:** IF-2018-31222803-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Julio de 2018

**Referencia:** CIRCULAR DR NRO. 37.

---

**CIRCULAR DR. NRO. 37**

**Ley 8078/18. Plan Facilidades Pago- Impuesto Sellos**

**SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES  
DE LOS REGISTROS SECCIONALES AUTOMOTOR  
C/COMPETENCIA MOTOVEHÍCULOS, MAVI Y CP  
PROVINCIA DE SALTA, CABA y PCIA. BUENOS AIRES**

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto con fecha 27 de julio de 2010 entre ésta Dirección Nacional y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

Al respecto, se remite nota de esa Dirección General que se adjunta como Anexo I, con las modificaciones de las alícuotas surgidas a partir de la Ley Impositiva 8078/18.

Asimismo, se pone en conocimiento que esa Dirección General otorgará Planes de Facilidades de Pago a los contribuyentes que así lo soliciten con respecto a la percepción del Impuesto de Sellos.

De presentarse dicha circunstancia, el Registro Seccional emitirá el "13D" justificando el pago, con la presentación de la correspondiente constancia emitida por el mencionado organismo a nombre del titular/adquirente.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.07.02 11:22:02 -03'00'

Leonardo Oscar Mancuso  
Asesor  
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.07.02 11:22:03 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía  
Secretaría de Ingresos Públicos

50515 LEL



GESTIÓN  
CONTRIBUYENTES GENERALES

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

SUBPROGRAMA GESTION  
CONTRIBUYENTES GENERALES  
SUPERVISION SELLOS, 14-06-2018

REF: LEY 8078

SEÑORES  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS NACIONALES  
DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y  
CREDITOS PRENDARIOS  
CRA. GRACIELA GOMEZ  
CORREINTES 5666  
1414 CABA

Nos dirigimos a Uds a efectos de comunicarles que la Provincia de Salta mediante Ley 8078 modifica las alícuotas del Impuesto de Sellos para instrumentos F08 -Transferencia de Automotor- y F01-Inscripción Inicial- la que a partir de la vigencia de la citada Ley se modifica al 25%-

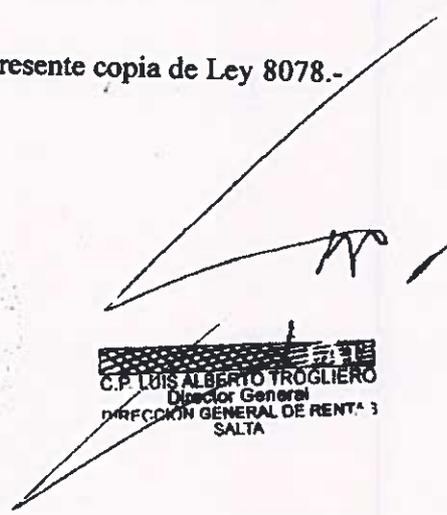
Le informamos que la citada Ley fue comunicada oportunamente al sistema informático SUCERP de esa administración.-

Asimismo, ponemos en su conocimiento que esta Dirección General conforme lo establece el Art. 80º del Código Fiscal otorgará Planes de Facilidades de Pago a los contribuyentes que así lo soliciten.-

Adjuntamos a la presente copia de Ley 8078.-

Atentamente.-

  
Dr. FRANCISCO ROBERTO VICHIA  
Act. Sub Próg. Gestión Contribuyentes Externos  
R.I. N° 542315  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SALTA

  
C.P. LUIS ALBERTO TROGLIERO  
Director General  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SALTA

19 CU 4563206 2

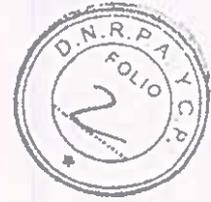


www.dgrsalta.gov.ar

España Nº 625 | Tel (0387) 4222188 / 4213584  
Línea gratuita: 0800 888 2244

IF-2018-31223887-APN-DFCG#MJ

► SGC certificado conforme  
Norma IRAM ISO 9001:2008



Boletín Oficial de Salta N° 20.261  
Publicado el día Martes 15 de Mayo de 2.018

## **LEY N°8.078**

**REF.:** Expte. N°91-38.825/ 8

### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Incorpórese como inciso c) del artículo 166° del Código Fiscal el siguiente texto:

"c) Comercialización de vehículos automotores, moto vehículos, camiones, acoplados o maquinarias nuevas (0 Km.) susceptibles de inscripción en registros públicos, realizadas por empresas concesionarias oficiales. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que la base imponible no es inferior al quince por ciento (15%) de su valor de venta.

El precio de compra a considerar por las concesionarias no incluye aquellos gastos de flete, seguros u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad."

**Artículo 2°.-** Incorpórese como inciso c) del punto V del artículo 13 de la Ley Impositiva N° 6611, el siguiente texto:

"c) La comercialización de vehículos automotores, moto vehículos, camiones, acoplados o maquinarias nuevas (0 Km.) susceptibles de inscripción en registros públicos, realizadas por empresas concesionarias oficiales."

**Artículo 3°.-** Derógase el inciso d) del punto 5 del artículo 16° de la Ley Impositiva N° 6.611.

**Artículo 4°.-** Incorpórese como último párrafo en el punto 1 del artículo 16 de la Ley Impositiva N° 6611, el siguiente texto:

**"Del veinticinco por mil (25%0):** La compraventa, inscripción, radicación o transferencia de dominio de automotores, moto vehículos, camiones, acoplados o maquinarias, nuevos (0 Km) o usados. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión de dominio; en este caso, el tributo abonado cubre el que pueda corresponder sobre cualquier formulario especial que se aplique, siempre y cuando se mantengan el precio y las partes intervinientes."

**Artículo 5°.-** Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley, regirá únicamente para aquellos contribuyentes que tengan regularizada su situación ante la Dirección General de Rentas, al 31 de diciembre de 2.017.



IF-2018-31223887-APN-DFCG#MJ



**Artículo 6°.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, facúltase a la Dirección General de Rentas a extender el beneficio del régimen de regularización de obligaciones fiscales previsto por la Ley N° 8.070, para las deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2.017, únicamente para los sujetos comprendidos en la presente Ley.

**Artículo 7°.-** Lo establecido en la presente tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2.018.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiséis del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**FIRMANTES**

Dr. Manuel Santiago Godoy (Presidente Cámara de Diputados)- Dr. Pedro Mellado (Secretario Legislativo Cámara de Diputados)- Roberto Enrique Gramaglia (Vicepresidente 3° en ejercicio de la Presidencia Cámara de Senadores)- Dr. Luis Guillermo Lopez Mirau (Secretario Legislativo Cámara de Senadores)

C.P. LUIS ALBERTO PROGLIERO  
Director General  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SALTA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:** IF-2018-31223887-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Julio de 2018

**Referencia:** EX- 2018-31222802-APN-DFCG#MJ

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.07.02 11:24:21 -03'00'

GomezOlga Graciela  
Coordinador Técnico Administrativo  
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.07.02 11:24:22 -03'00'